

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(197/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA E  
HIDRÁULICA Y ADECUACIÓN DE ÁREAS DE TANQUES  
DE COMBUSTIBLE DE EDIFICIO CENTRO, CELEBRADO  
ENTRE BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR  
Y CIDECA, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del *Banco Central de Reserva de El Salvador*, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "**el Banco Central**" o "**el Banco**"; en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **DAVID RICARDO DELGADO MANCIA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, actuando en su carácter de Administrador Director Presidente y Representante Legal de Sociedad **CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.**" o "**CIDECA, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, que en adelante se denominara "**La Contratista**" convenimos en celebrar el presente Contrato de "**OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y ADECUACIÓN DE ÁREAS DE TANQUES DE COMBUSTIBLE DE EDIFICIO CENTRO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**" que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es documentar las condiciones bajo las cuales la contratista se obliga para con el Banco Central a ejecutar Servicios de "**OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y ADECUACIÓN DE ÁREAS DE TANQUES DE COMBUSTIBLE DE EDIFICIO CENTRO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**", de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Numero CIENTO TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número 74/2016, denominada "**OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y ADECUACIÓN DE ÁREAS DE TANQUES DE COMBUSTIBLE DE EDIFICIO CENTRO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**"



## II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La descripción de las obras de suministro e instalación de acometida eléctrica e hidráulica se encuentra detallada en las Especificaciones Técnicas, contenidas en el Formulario Único para Ofertar, suscrito por la contratista y presentado a este Banco Central el día diez de junio del año dos mil dieciséis.

## III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo del servicio se contará a partir de la Orden de Inicio del Administrador del Contrato del Banco, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y finalizará a más tardar ciento ochenta días calendario después (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista), período durante el cual se efectuarán dos etapas o entregas parciales, programadas todas a partir de la Orden de Inicio y finalizando cada una de ellas, de acuerdo al detalle presentado en el cuadro siguiente. Lo anterior también de conformidad al Plan de Trabajo numeral uno, romano I de los Términos de Referencia, en función del cual además se ejecutarán las estimaciones de obra numeral cuatro del romano I de los Términos de Referencia, con la presentación de las correspondientes actas de recepción de cada una de las estimaciones, todas a recibirse dentro del plazo total de ejecución del proyecto.

| Etapas o productos entregables  | Recepción Provisional   | Plazo de Revisión y Recepción Definitiva   | Plazo de subsanación  |
|---|---|--|---|
| <u>Primera etapa:</u><br>al recibirse las obras solicitadas en todo lo detallado en los numerales 1 y 4 de los términos de referencia | Al finalizar los primeros <b>80 días calendario</b> después de emitida la Orden de Inicio, se efectuará la Recepción Provisional mediante acta. | Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de <b>tres (3) días calendario</b> para revisar las obras realizadas, para proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades. | En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá a la contratista para que la subsane en un plazo no mayor de <b>cinco (5) días calendario</b> , y el Banco contará con un máximo de <b>dos (2) días calendario</b> para revisar la subsanación realizada. |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <p><u>Segunda etapa:</u> al recibirse las obras solicitadas en todo los numerales 2, 3 y 5, de los términos de referencia.</p> | <p>Al finalizar los <u>170 días calendario</u> después de emitida la Orden de Inicio, se efectuará la Recepción Provisional de esta segunda entrega mediante acta.</p> | <p>Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de <u>tres (3) días calendario</u> para revisar las obras realizadas, para proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.</p> | <p>En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá a la contratista para que la subsane en un plazo no mayor de <u>cinco (5) días calendario</u>, y el Banco contará con un máximo de <u>dos (2) días calendario</u> para revisar la subsanación realizada.</p> |
|--|--|---|---|

#### IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

##### PRECIO

El Banco pagará a la contratista por el servicio suministrado hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$59,149.32) Impuesto incluidos.

##### FORMA DE PAGO, ANTICIPO Y ESTIMACIONES:

El pago procederá después de haberse recibido las obras a satisfacción del Banco, conforme a cada estimación de obra detalladas en los numerales 4.1 ó 4.2, de los Términos de Referencia y a la presentación de la Garantía de Buena obra (para el caso del pago final), para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva en cada pago lo siguiente:

**Comprobante de Crédito Fiscal** emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.



El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente las cantidades ejecutadas hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar las cantidades no ejecutadas a la finalización del período contratado. Los detalles de las estimaciones y pagos se encuentran contenidos en las tablas de los ítems 4.1 (sin anticipo) y 4.2 (con anticipo) del romano II de los Términos de Referencia.

**Anticipo:**

El procedimiento para otorgar el anticipo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 34 y 69 de la LACAP y 40 del Reglamento de la LACAP, es el siguiente:

- b.1) La contratista una vez formalizada la contratación podrá solicitar anticipo hasta por el 30%, lo cual deberá solicitarse a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la LACAP, con el objeto de facilitar el inicio y el desarrollo del proceso a ejecutarse;
- b.2) Para el otorgamiento del anticipo, la contratista deberá hacer una solicitud al Administrador del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizarán el anticipo, para lo cual presentará un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando las fechas y el destino del monto a otorgarse;
- b.3) Dicha solicitud será revisada y autorizada por el Administrador del Contrato del Banco, a más tardar tres días hábiles posteriores a la solicitud;

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando  
en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del  
**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma,  
de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **"el Banco  
Central"** o **"el Banco"**; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de  
Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, en adelante LACAP; y **OSCAR ERNESTO GARCIA ORTEGA**,  
mayor de edad, estudiante, del domicilio de

en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial, de la  
sociedad **"COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE"**, que puede abreviarse **"OLINS, S.A. DE C.V."** del domicilio de \_\_\_\_\_  
que en lo sucesivo podrá denominarse **"la  
contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado  
**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES MODULARES PARA EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR"**, como resultado de la adjudicación de la  
Libre Gestión Número 126/2016, según Resolución Razonada número CIENTO  
CUARENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintisiete de julio del año dos mil  
dieciséis, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el Suministro e Instalación de Divisiones y Modulares  
para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución  
Razonada número CIENTO CUARENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha  
veintisiete de julio del año dos mil dieciséis y la oferta presentada por la contratista, en la  
cual se le adjudicó a la sociedad contratista según el siguiente detalle:



satisfacción del Banco y dentro del plazo total del contrato, del cual se descontará el 5% de acuerdo al artículo ciento doce de la LACAP. Las estimaciones se medirán de conformidad al desarrollo del plan de trabajo, a las obras efectuadas en cada una de las etapas y sus correspondientes precios unitarios contenidos en la oferta económica.

Para la estimación final (No. 2) solicitada por la contratista, se deberá aplicar lo que establecen los artículos ciento catorce y ciento dieciséis de la LACAP, referentes a las recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para ésta estimación final (No. 2). En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad de obra como en calidad de los materiales, no serán aprobadas por parte del Supervisor de la obra ni del Administrador del Contrato del Banco, las estimaciones de obra detalladas en la tabla siguiente, para proceder con los pagos.

**Retenciones, devoluciones y vicios ocultos:**

De conformidad al Artículo 112 de la LACAP, se retiene el 5% del monto contractual para garantizar responsabilidades derivadas por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago de esta retención, será posterior a la recepción definitiva de la obra, en un máximo de **15 días hábiles** posteriores a la misma. Dicha retención no devengará ningún interés.

Con relación a los vicios ocultos en las obra, el Art. 118 de la LACAP expresa lo siguiente: "La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable según corresponda, al Constructor, al Supervisor o al Consultor, la que prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común." Es decir 18 meses.

"Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados."

Lo anterior deberá considerarse para sus efectos correspondientes, ya que es aplicable al contrato de Obra Pública.

| Estimaciones y Pagos  | Porcentaje de Avance  | Indicador del avance   |
|---|---|--|
| <b>Primera Estimación y Primer Pago correspondiente a la Primera Etapa del Proyecto.</b>  | Al comprobarse el desarrollo de la etapa 1 del proyecto, es decir al haberse recibido todas las obras solicitadas en los numerales 1 y 4 y sus respectivos subnumerales del romano I, de los Términos de Referencia, de acuerdo al Plan de Trabajo numeral 1 de este romano), las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. Todo lo anterior dentro del plazo total de la obra, según acta de recepción de esta estimación. | Al cumplirse con la entrega de la etapa 1 del proyecto, es decir, al recibirse todas las obras solicitadas en los numerales 1 y 4 y sus respectivos subnumerales del romano I, de los Términos de Referencia, de acuerdo al Plan de Trabajo (numeral 1, romano II de los Términos de Referencia), las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica.    |
| <b>Segunda Estimación y Segundo Pago correspondiente a la Segunda Etapa del Proyecto.</b> | Al comprobarse el desarrollo de la etapa 2 del proyecto, es decir al haberse recibido todas las obras solicitadas en los numerales 2, 3 y 5 y sus respectivos subnumerales del romano I, de acuerdo al Plan de Trabajo numeral 1 del romano III de los Términos de Referencia, las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. Todo lo anterior dentro del plazo total de la obra, según acta de recepción de toda la obra.   | Al cumplirse con la entrega de la etapa 2 del proyecto, es decir, al recibirse todas las obras solicitadas en los numerales 2, 3 y 5 y sus respectivos subnumerales del romano I, de los Términos de Referencia, de acuerdo al Plan de Trabajo (numeral 1 romano III de los Términos de Referencia), las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. |
| <b>5% por retención de acuerdo al Art. 112 de la LACAP.</b>                               | La devolución de la retención se hará a más tardar 15 días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva.   | Al presentar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a toda la obra.   |



### **Pago con Anticipo:**

En caso la contratista solicitara anticipo, éste podrá ser hasta del 30% del monto contratado y se descontará de los pagos de acuerdo al plan de trabajo y avance de obras detalladas en el siguiente cuadro, así:

- Al comprobarse el desarrollo de la etapa 1 del proyecto, es decir al haberse recibido todas las obras solicitadas en los numerales 1 y 4 y sus respectivos subnumerales del romano I, de los Términos de Referencia, se podrá presentar la solicitud del primer pago con base a los precios unitarios contratados en dichos numerales, en el cual se aplicará el primer descuento del 50% del monto del anticipo; y
- Al comprobarse el desarrollo de la etapa 2 del proyecto, es decir al haberse recibido todas las obras solicitadas en los numerales 2, 3 y 5 y sus respectivos subnumerales del romano I, de los Términos de Referencia, se podrá presentar la solicitud del segundo pago con base a los precios unitarios contratados en dichos numerales, se podrá solicitar el segundo pago con base a los precios unitarios contratados en dichos numerales, del cual se descontará el restante 50% del monto del anticipo, es decir, al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta por de recepción definitiva del proyecto, a entera satisfacción del Banco, dentro del plazo total del contrato.

Para la estimación final solicitada por la contratista, se deberá aplicar lo que establecen los Art. 114 y 116 de la LACAP, referentes a las recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para ésta estimación final (No. 2). En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad de obra como en calidad de los materiales, no serán aprobadas por parte del Supervisor de la obra ni del Administrador del Contrato del Banco, las estimaciones de obra detalladas en la tabla siguiente, para proceder con los pagos.

| Estimaciones y Pagos   | Porcentaje de Avance   | Indicador del avance  |
|--|--|---|
| Anticipo hasta el 30% del monto adjudicado.  | Para inicio del proyecto.  | Para recibir el anticipo se deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo equivalente al 100% del anticipo y carta de solicitud de la misma, según lo indicado en el romano III, numeral 4, literal b) de los Términos de referencia.   |
| Primera Estimación y Primer Pago correspondiente a la Primera Etapa del proyecto, menos el 50% del anticipo.         | Al comprobarse el desarrollo de la etapa 1 del proyecto, es decir al haberse recibido todas las obras solicitadas en los numerales 1 y 4 y sus respectivos subnumerales del romano I, de los Términos de Referencia, de acuerdo al Plan de Trabajo (numeral 1, romano III, de los Términos de Referencia), las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. Todo lo anterior dentro del plazo total de la obra, según acta de recepción de esta estimación. | Al cumplirse con la entrega de la etapa 1 del proyecto, es decir, al recibirse todas las obras solicitadas en los numerales 1 y 4 y sus respectivos subnumerales del romano I, de los Términos de Referencia, de acuerdo al Plan de Trabajo (numeral 1, romano III, de los Términos de Referencia), las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. |
| Segunda Estimación y Pago Final correspondiente a la Segunda Etapa del Proyecto, menos el 50% restante del anticipo. | Al comprobarse el desarrollo de la etapa 2 del proyecto, es decir al haberse recibido todas las obras solicitadas en los numerales 2, 3 y 5 y sus respectivos subnumerales del romano I, de acuerdo al Plan de Trabajo (numeral 1 del romano III de los Términos de Referencia), las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica. Todo lo anterior dentro del plazo total de la obra, según acta de recepción de toda la obra.                              | Al cumplirse con la entrega de la etapa 2 del proyecto, es decir, al recibirse todas las obras solicitadas en los numerales 2, 3 y 5 y sus respectivos subnumerales del romano I, de acuerdo al Plan de Trabajo (numeral 1 del romano III de los Términos de Referencia), las cantidades de obra expresadas en la oferta técnica, y los costos unitarios de cada obra, contenidos en la oferta económica.                           |



|  |   |  |
|--|---|--|
| 5% por retención de acuerdo al Art. 112 de la LACAP. | La devolución de la retención se hará a más tardar 15 días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva. | Al presentar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a toda la obra. |
|--|---|--|

La fuente de financiamiento del contrato es el presupuesto del Banco Central.

## V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis de la LACAP, y Art. 74 del RELACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante resolución razonada N° 84/2016, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, serán Administradores del Contrato el Ingeniero Juan Francisco Fuentes Galeano, Ingeniero en Infraestructura y Gilberto Antonio López Supervisor de mantenimiento, ambos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la libre gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## VI. GARANTÍAS

### GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

#### MONTO.

Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del

Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

#### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **VIGENCIA.**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato.



## **COBRO.**

Al incumplir alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## **DEVOLUCIÓN.**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

## **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**

Es la que se otorgará a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, para garantizar que el anticipo erogado se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo.

## **SOLICITUD DE ANTICIPO**

El Banco Central de Reserva, a solicitud de la contratista podrá conceder un anticipo hasta de un 30% del monto contratado, siendo necesario justificar y presentar el plan de utilización pormenorizado del anticipo solicitado. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito al administrador del contrato, quien analizará la solicitud, y denegará o autorizará el anticipo solicitado, debiendo comunicar por escrito al contratista el resultado del análisis efectuado, remitiendo copia al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones. En el otorgamiento

del anticipo deberá considerarse lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### **DESEMBOLSO DE ANTICIPO**

El Banco Central de Reserva, para entregar el anticipo autorizado por el administrador del contrato, la contratista deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones y Contratación Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por el administrador del contrato y el jefe de la unidad solicitante, adjuntando la correspondiente garantía de buena inversión de anticipo.

El anticipo será amortizado durante los pagos y porcentajes definidos por la unidad solicitante, de conformidad con el numeral 4.2 del romano III, del Formulario Único para Ofertar, Anexo 5, anexo a las presentes Condiciones Administrativas.

#### **MONTO**

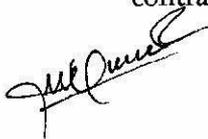
El cien por ciento (100%) el anticipo autorizado.

#### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de buena inversión de anticipo será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.



## **VIGENCIA**

La vigencia de esta garantía estará comprendida desde la fecha del Comprobante de Crédito Fiscal del anticipo hasta treinta días calendario posteriores al plazo establecido en el Formulario Único para Ofertar en el numeral 4.2 del Romano III, para amortizar o quedar pagado totalmente el anticipo.

## **COBRO**

Esta garantía se ejecutará cuando se compruebe que la contratista no aplicó los fondos entregados como anticipo para la iniciación del proyecto tal como fue autorizado por el administrador del contrato, quien gestionará la ejecución de esta garantía ante el Departamento Jurídico.

## **DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al DAC el acta de recepción definitiva, y haya quedado amortizado o pagado totalmente el anticipo y cumplida su vigencia.

## **GARANTÍA DE BUENA OBRA**

### **MONTO**

Dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la fecha de la recepción definitiva de todos los trabajos a entera satisfacción del Banco, la contratista deberá rendir una garantía de **BUENA OBRA**, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.**

La garantía de **BUENA OBRA** será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser:

- a) Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

- b) Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.
- c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural y urbana.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **VIGENCIA.**

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los trabajos a entera satisfacción, por el período de UN AÑO.

#### **COBRO.**

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la contratista no responda en el período establecido.

#### **DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato informe al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones que no hay reclamo pendiente y cumplida su vigencia.

#### **VII. HORARIO DE TRABAJO.**

Los horarios en los que se efectuarán las obras requeridas en las Especificaciones Técnicas dentro del plazo total del contrato, será de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 6 p.m., a excepción de ciertos trabajos detallados en los numerales 2 y 3 concernientes a la ruptura de calle para acometidas y a las desconexiones eléctricas para la nueva conexión de la acometida eléctrica, los cuales serán en horas no hábiles y preferiblemente de noche para no interrumpir las labores de trabajo o el paso peatonal.



## **VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo contratado, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional.

La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de haber conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el tiempo de la entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que respalden los motivos que afectaron al contratista para solicitar prórroga.

## **IX. CESION**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **X. MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

## **XI. MODIFICACION Y PRORROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales, Términos de Referencia y Formulario Único para Ofertar, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

## **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista previa justificación, y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.



#### **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP y su Reglamento.

#### **XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE**

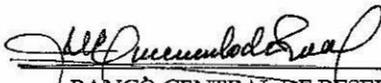
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

#### **XVIII. NOTIFICACIONES**

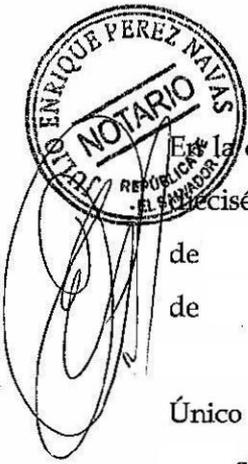
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **CIDECA, S.A. DE C.V.** en: Avenida Las Camelias, No. 7ª, Colonia San Francisco, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.

  
BANCÓ CENTRAL DE RESERVA

  
CIDECA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis catorce. ANTE MÍ, JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS, Notario, de este domicilio y de **COMPARECEN: La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA,** de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria:

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco" también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" o "el Banco"; y el señor **DAVID RICARDO DELGADO MANCIA,** de años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria: actuando en su carácter

de Administrador Director Presidente y Representante Legal de Sociedad **CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**CENTRO DE INGENIERIA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.**" o "**CIDeca, S.A. de C.V.**", del domicilio de \_\_\_\_\_ con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_ que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**" y en los caracteres relacionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "**OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA E HIDRÁULICA Y ADECUACIÓN DE ÁREAS DE TANQUES DE COMBUSTIBLE DE EDIFICIO CENTRO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**". El plazo del servicio se contará a partir de la Orden de Inicio del Administrador del Contrato del Banco, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y finalizará a más tardar ciento ochenta días calendario después (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista), período durante el cual se efectuarán dos etapas o entregas parciales, programadas todas a partir de la Orden de Inicio y finalizando cada una de ellas, de acuerdo al detalle, presentado en los Términos de Referencia. Lo anterior también de conformidad al Plan de Trabajo numeral uno, romano I de los Términos de referencia, en función del cual además se ejecutarán las estimaciones de obra numeral cuatro del romano I de los Términos de Referencia, con la presentación de las correspondientes actas de recepción de cada una de las estimaciones, todas a recibirse dentro del plazo total de ejecución del proyecto. El Banco pagará a la contratista por el servicio suministrado hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Impuesto incluidos. El pago procederá después de haberse recibido las obras a satisfacción del Banco, conforme a cada estimación de obra detalladas en los numerales cuatro. uno o cuatro. dos, de los Términos de Referencia y a la presentación de la Garantía de Buena obra para el caso del pago final, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva en cada pago lo siguiente: **Comprobante de**

**Crédito Fiscal** emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente las cantidades ejecutadas hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar las cantidades no ejecutadas a la finalización del período contratado. Los detalles de las estimaciones y pagos se encuentran contenidos en las tablas de los ítems cuatro. uno (sin anticipo) y cuatro. dos (con anticipo) del romano II de los Términos de Referencia. **Anticipo:** El procedimiento para otorgar el anticipo de acuerdo a lo establecido en los artículos treinta y cuatro y sesenta y nueve de la LACAP y cuarenta del Reglamento de la LACAP, es el siguiente: b.1) La contratista una vez formalizada la contratación podrá solicitar anticipo hasta por el treinta por ciento, lo cual deberá solicitarse a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la LACAP, con el objeto de facilitar el inicio y el desarrollo del proceso a ejecutarse; b.2) Para el otorgamiento del anticipo, la contratista deberá hacer una solicitud al Administrador del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizarán el anticipo, para lo cual presentará un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando las fechas y el destino del monto a otorgarse; b.3) Dicha solicitud será revisada y autorizada por el Administrador del Contrato del Banco, a más tardar tres días hábiles posteriores a la solicitud; b.4) El anticipo que se otorgue se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo se mantendrá fijo; b.5) Para la entrega del anticipo, deberá presentarse una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el ciento por ciento del monto solicitado y autorizado como anticipo, a favor del Banco, y se devolverá cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco; b.6) Para el cobro del anticipo, deberán presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el valor del



anticipo, el cual se descontará en las diferentes estimaciones detalladas en el numeral cuatro. dos; b.7) La contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado por el Banco; y b.8) De conformidad al artículo sesenta y nueve de la LACAP, el Banco verificará el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Anticipo. Cabe mencionar que en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar deberá ser reintegrado por la contratista a la institución en un máximo de cinco días hábiles después de conocido el hecho o efectuada la recepción definitiva de todos los bienes y servicios contratados. Los pagos podrán realizarse de la siguiente manera: **Pago sin Anticipo:** Se podrán efectuar dos pagos, de acuerdo al desarrollo del Plan de Trabajo, Plazo de Entrega y Estimaciones abajo indicadas. El primero al comprobarse el desarrollo de la etapa uno del proyecto, es decir al haberse recibido todas las obras solicitadas en los numerales uno y cuatro y sus respectivos subnumerales del romano I; y el segundo al comprobarse el desarrollo de la etapa dos del proyecto, es decir al haberse recibido todas las obras solicitadas en los numerales dos, tres y cinco y sus respectivos subnumerales del romano I, de acuerdo a la recepción final a entera satisfacción del Banco y dentro del plazo total del contrato, del cual se descontará el cinco por ciento de acuerdo al artículo ciento doce de la LACAP. Las estimaciones se medirán de conformidad al desarrollo del plan de trabajo, a las obras efectuadas en cada una de las etapas y sus correspondientes precios unitarios contenidos en la oferta económica. Para la estimación final solicitada por la contratista, se deberá aplicar lo que establecen los artículos ciento catorce y ciento dieciséis de la LACAP, referentes a las recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para ésta estimación final. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad de obra como en calidad de los materiales, no serán aprobadas por parte del Supervisor de la obra ni del Administrador del Contrato del Banco, las estimaciones de obra detalladas en la tabla siguiente, para proceder con los pagos. **Retenciones, devoluciones y vicios ocultos:** De conformidad al artículo ciento doce de la LACAP, se retiene el cinco por ciento del monto contractual para garantizar responsabilidades derivadas por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago de esta retención, será posterior a la recepción definitiva de la obra, en un máximo de quince días hábiles posteriores a la misma. Dicha retención no devengará ningún interés. Con relación a los

vicios ocultos en las obra, el artículo ciento dieciocho de la LACAP expresa lo siguiente: "La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable según corresponda al Constructor, al Supervisor o al Consultor, la que prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común." Es decir dieciocho meses. "Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados." El plazo antes indicado se consignó en las Condiciones Administrativas del proceso de Libre Gestión y en este contrato. Lo anterior deberá considerarse para sus efectos correspondientes, ya que es aplicable al contrato de Obra Pública como lo es este proceso. **Pago con Anticipo:** En caso la contratista solicitara anticipo, éste podrá ser hasta del treinta por ciento del monto contratado y se descontará de los pagos de acuerdo al plan de trabajo y avance de obras detalladas en el siguiente cuadro, así: Al comprobarse el desarrollo de la etapa uno del proyecto, es decir al haberse recibido todas las obras solicitadas en los numerales uno y cuatro y sus respectivos subnumerales del romano I, de los Términos de Referencia, se podrá presentar la solicitud del primer pago con base a los precios unitarios contratados en dichos numerales, en el cual se aplicará el primer descuento del cincuenta por ciento del monto del anticipo; y Al comprobarse el desarrollo de la etapa dos del proyecto, es decir al haberse recibido todas las obras solicitadas en los numerales dos, tres y cinco y sus respectivos subnumerales del romano I, de los Términos de Referencia, se podrá presentar la solicitud del segundo pago con base a los precios unitarios contratados en dichos numerales, se podrá solicitar el segundo pago con base a los precios unitarios contratados en dichos numerales, del cual se descontará el restante cincuenta por ciento del monto del anticipo, es decir, al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta por de recepción definitiva del proyecto, a entera satisfacción del Banco, dentro del plazo total del contrato. Para la estimación final solicitada por la contratista, se deberá aplicar lo que establecen los artículo catorce y ciento dieciséis de la LACAP, referentes a las recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para ésta estimación final. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad de obra como en calidad de los materiales, no serán aprobadas por parte del Supervisor de la obra ni del Administrador del Contrato del Banco, las estimaciones de obra detalladas en la tabla siguiente, para proceder con los pagos. **GARANTÍAS. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. MONTO.** Dentro de los diez días hábiles de



firmado el Contrato respectivo, la persona natural o jurídica adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

**GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Es la que se otorgará a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, para garantizar que el anticipo erogado se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. **MONTO.** El cien por ciento el anticipo autorizado. La vigencia de esta garantía estará comprendida desde la fecha del Comprobante de Crédito Fiscal del anticipo hasta treinta días calendario posteriores al plazo establecido en el Formulario Único para Ofertar en el numeral cuatro. dos del Romano III, para amortizar o quedar pagado totalmente el anticipo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva, y haya quedado amortizado o pagado totalmente el anticipo y cumplida su vigencia.

**GARANTÍA DE BUENA OBRA. MONTO.** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva de todos los trabajos a entera satisfacción del Banco, la contratista deberá rendir una garantía de Buena Obra, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los trabajos a entera satisfacción, por el período de un año y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato informe al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones que no hay reclamos pendientes y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantías de fiel cumplimiento y de buen funcionamiento, así como el señalamiento de la ciudad de San

Salvador como domicilio especial.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTENTICAS**, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la **licenciada Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** Respecto del Ingeniero Delgado Mancía, **b.1)** Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**CENTRO DE INGENIERIA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.**" o "**CIDECA, S.A. de C.V.**", otorgada a las quince horas del día doce de mayo del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Elida Teresa Villatoro Rodríguez, inscrito al número **SEIS** del Libro **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades; en el que consta que la denominación de la sociedad es la que se ha señalado, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indefinido, que entre los fines sociales se encuentran la prestación de toda clase de servicios relacionados con la Ingeniería Eléctrica, Mecánica y Civil, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva quienes durarán en sus cargos dos años, que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá al director Presidentes y al Director Secretario de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente o el Administrador Único Propietario; **b.2)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, en cual amplió la finalidad social, se amplió el periodo de funciones de la Junta



Directiva a siete años, otorgada a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, ante los oficios del notario Ana Yanira Sánchez de Parada, inscrita en el Registro de comercio al número **CIENTO DIECINUEVE**, del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE**, del Registro de Sociedades; y b.3) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "**CIDECA, S.A. de C.V.**", en la que consta que a las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, se nombraron los nuevos miembros de la Junta Directiva de la sociedad, habiendo resultado electo como Director Presidente el Ingeniero David Ricardo Delgado Mancía, para el período de **SIETE AÑOS** contados a partir de la fecha de su inscripción, la cual se encuentra inscrita el día seis de octubre del año dos mil diez, en el Registro de Comercio al número **CIENTO TREINTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS**, del Registro de Comercio. Encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.**-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CIDECA, S.A. DE C.V.

